

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 1 de 39

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	MAYO DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, FERIAS DE SERVICIOS, ENCUENTROS, CONMEMORACIONES MESAS DE TRABAJO, Y/O TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PLANES Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Asimismo, señala que es deber del Estado "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que los negocios jurídicos estatales, específicamente el contrato, es el instrumento de materialización de los fines del estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, aquellos referidos en el artículo dos, tales como: <i>"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> La carta magna en su artículo 209 dispone que <i>"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</i>. Que tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. De ahí que, el marco normativo reglado que establece la contratación pública, consagre postulado sosegados, que permitan que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, alcancen, a través de las entidades a su cargo <i>"(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de los fines"</i>.¹ que para el caso de la entidad territorial <i>"como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)"</i>. El Municipio de Cota como entidad territorial de división política y administrativa del Estado, Autonomía política administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el

¹ Ley 80 de 1993. Artículo 3.

artículo 311 de la constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

- 1. Despacho del alcalde.
- 2. Dirección de Control Interno.
- 3. Dirección de Talento Humano.
- 4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
- 5. **Secretaría de General y de Gobierno.**
 - 5.1. Comisaría de Familia.
 - 5.2. Inspecciones de Policía.
- 6. Secretaría de Desarrollo Social.
- 7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
- 8. Secretaría de Salud.
- 9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
- 10. Secretaría de Educación.
- 11. Secretaría de Planeación.
- 12. Secretaría de Hacienda.
- 13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

(...)

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO. Su objeto es realizar la gestión de la logística que requiere la entidad para su normal funcionamiento, en especial su infraestructura física, bienes y equipos, transporte, archivo, almacén, servicios generales, la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y vigilancia de las sedes e inmuebles de la entidad; y coordinar los procesos de adquisición y suministro de insumos, así como apoyar los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones legales.

También dentro de las funciones de esta dependencia están las de fomentar el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, organización y participación política de los ciudadanos, la atención de quejas y reclamos y el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana, de tránsito y transporte, de funcionamiento de los establecimientos comerciales, de los juegos de

- azar, espectáculos y de utilización del espacio público.
- Son funciones de la Secretaría General y de Gobierno las siguientes:
- a. Coordinar las actividades necesarias tendientes a lograr el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguardar la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
 - b. Coordinar las actividades necesarias tendientes a la preservación y mantenimiento del orden público en la jurisdicción del Municipio en apoyo con la labor que realiza la fuerza pública en la jurisdicción.
 - c. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes. y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
 - d. Diseñar e implementar del Plan Local de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
 - e. Institucionalizar, apoyar y promover los programas de justicia de paz y reconciliación.
 - f. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos en el Municipio.
 - 9. Garantizar los servicios de enlace, coordinación y apoyo a las entidades y organismos públicos de seguridad, fuerza pública y entidades de beneficencia y asistencia pública.
 - h. Asesorar y asistir en la planeación, dirección, coordinación y evaluación de planes, estrategias y programas relacionados con la gestión y el ejercicio de la función jurídica y de policía a nivel municipal.
 - i. Fijar las políticas, planes y programas que permitan y aseguren el conocimiento y protección de los derechos humanos, tanto civiles, como políticos, económicos, sociales, culturales y del ambiente.
 - j. Apoyar el conocimiento y los fallos de segunda instancia o de debido proceso, de los procesos de las inspecciones de policía y comandos de policía, que por ley sean de su competencia.
 - k. Ejecutar las actividades carcelarias del municipio y coordinar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC las actividades que sean del caso.
 - l. Promover y coordinar la organización comunitaria y la participación política de la sociedad civil en los asuntos de interés público y de gestión municipal para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.
 - m. Fomentar y promocionar los mecanismos participación ciudadana y control social a la gestión pública.
 - n. Fijar los planes, programas y acciones para la regulación, ordenamiento, evaluación y control del tránsito, circulación y transporte; régimen tarifario, cobertura de servicios de transporte local; rutas, horarios, licencias, parque automotriz e infraestructura vial y de tránsito a nivel municipal.
 - o. Apoyar, coordinar y asistir en las acciones policivas a cargo del Alcalde.
 - p. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
 - q. Fijar los planes, programas y acciones para la regulación, ordenamiento, evaluación y control del tránsito, circulación y transporte, régimen tarifario, cobertura de servicios de transporte local, rutas, horarios, licencias, parque automotriz e infraestructura vial y de tránsito a nivel municipal.
 - r. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que sean asignadas por la autoridad competente.

**CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL
PLAN DE DESARROLLO
ACUERDO 002 DE 2024
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE**

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “CON EL

PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027”, que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:
(...)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro que hacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI; en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota “**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**”, que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
 - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
 - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
 - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
 - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
 - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
 - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
 - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
 - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal
- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
 - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
 - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida

- *Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo*
- *Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida*
- ✓ *Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer*
 - *Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense*
 - *Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad*
 - *Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace*
 - *Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace*
 - *Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace*
 - *Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota*
- ✓ *Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos*
 - *Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente*
 - *Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva*
- ✓ *Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso*
 - *Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora*
 - *Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica*

(...)

METAS A IMPACTAR

ARTÍCULO 7. CAPÍTULO ESTRATÉGICO DE NUESTRO PLAN DE DESARROLLO.

EJE 1. ORGANIZAR NUESTRA CASA

Indiscutiblemente Cota es un lugar privilegiado por sus condiciones topográficas, de localización, económicas, ambientales y sociales. Su territorio incluyen una extensa planicie y también zonas de montaña montañas; colinda con la capital del país y también con la provincia de Sabana Occidente de Cundinamarca; cuenta con uno de los presupuestos públicos per cápita más altos de Colombia y también con una desarrollada zona industrial; la calidad de sus suelos permite unas condiciones muy competitivas para la producción de alimentos; y adicionalmente alberga ecosistemas estratégicos como humedales y otros cuerpos hídricos con gran relevancia para la estabilidad del sistema natural; finalmente como valor diferencial Cota cuenta con una población indígena asentada de manera ancestral en el municipio y que le aporta una riqueza cultural única.

Sobre este territorio, tanto la población con raíces de antepasados en el municipio, como las personas que atraídos por las bondades de Cota han decidido habitarlo, han desarrollado distintas dinámicas sociales, económicas y políticas que han tejido la realidad actual del territorio, en la cual, en un periodo comprendido entre las últimas tres décadas, el crecimiento económico, poblacional y urbanístico es más que evidente; sin embargo, desafortunadamente, este crecimiento no ha sido planificado técnicamente y aunque ha traído algunos beneficios para sectores de la población, no ha aprovechado de una manera contundente las potencialidades de Cota y además ha traído unos efectos secundarios adversos para el desarrollo del municipio y para la calidad de vida de la población. Parte de esta falta de organización se evidencia en situaciones como instrumentos de planeación y ordenación del territorio desactualizados; inexistencia o deficiencia en la operación de algunos servicios sociales básicos para la población, ineficiencia en los sistemas de transporte; brotes de inseguridad ciudadana; impacto negativo sobre los recursos naturales; procesos de urbanismo que no atienden a la totalidad de lineamientos técnicos; entre otros.

OBJETIVOS DEL EJE 1.

Objetivo general.

Implementar un proceso de planificación integral de Cota que, además de partir de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales del municipio, integre de una manera sinérgica los sectores más estratégicos (movilidad, seguridad, servicios públicos y vivienda) para el crecimiento del territorio y permita generar acciones que mejoren de una manera estructural

la calidad de vida de la población.

Objetivos específicos.

- Actualizar las herramientas de planificación y ordenamiento del territorio en Cota bajo los parámetros técnicos y legales vigentes, y de una manera correspondiente con la realidad geográfica, biofísica, social y económica del municipio.
- Formular e implementar un proceso de intervención para los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos y vivienda.
- Realizar control administrativo y legal a los procesos de crecimiento de Cota en los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos y vivienda con el propósito de propender por procesos bien planificados, ordenados, sostenibles y que en realidad mejoren la calidad de vida de la población.

1.1. COMPONENTE MOVILIDAD ÁGIL Y SOSTENIBLE CON INTEGRACIÓN REGIONAL

Indiscutiblemente, una de las principales problemáticas prioritarias y particularmente más sentida por la comunidad de Cota se relaciona con la movilidad. A pesar de que el territorio del municipio es de extensión intermedia (52km2), y de que la distancia que lo separa de sus vecinos es corta, aproximadamente 8 kilómetros desde el casco urbano hasta Bogotá por la vía Suba-Cota y 26 kilómetros por la calle 80, 15 kilómetros a Chía, 17 kilómetros hasta Funza y 22 a Tenjo, los tiempos de desplazamiento a los que están sometidos los cotenses en sus dinámicas cotidianas (laborales y personales) son exageradamente amplios y afectan de una manera determinante su calidad de vida. Una queja generalizada por parte de la comunidad en los distintos espacios de participación promovidos para la construcción del presente plan de desarrollo correspondió al hecho de que podían a llegar a tardar en un solo recorrido desde sus casas hasta sus lugares de trabajo, o viceversa, entre 1,5 y 2 horas, lo que representaría que por día hábil requerirían entre 3 y 4 horas para sus desplazamientos; esto sin contar con las situaciones de congestión generadas los días de fines de semana.

Todo lo expuesto se traduce para los habitantes del municipio en pérdida de tiempo, ineficiencia, estrés y en términos generales deterioro de la competitividad del territorio.

Para atacar este problema es importante analizar las distintas variables que lo componen. Por un lado, Cota es un municipio en el que alrededor del 70% de población (más de 20.000 personas) se concentran en el casco urbano, la disponibilidad de la malla vial interna es insuficiente, pero por condiciones de propiedad privada y valor de la tierra generar nuevas vías que impliquen gestión predial cuesta mucho dinero. Además, por las condiciones de conexión de Cota con Bogotá y con los municipios aledaños el flujo de personas es permanente por las vías de salida del municipio. Esto sumado al hecho de que el territorio de Cota es un corredor vial que conecta zonas de alto desarrollo social y económico del país, y, por tanto, hay también un alto tráfico de vehículos, que aunque no tengan un vínculo con el municipio, utilizan sus corredores viales como medio para moverse principalmente desde Bogotá a sitios del país.

Teniendo en cuenta lo expuesto, a través del presente componente del plan de desarrollo, serán implementadas acciones desde distintas áreas como infraestructura, documentos técnicos de planeación, regulación, operativos, implementación de soluciones tecnológicas, entre otros, que de estando armonizados e integrados dentro de un solo componente logren responder de una manera efectiva la problemática de movilidad del municipio.

Finalmente resulta indispensable en el propósito de este componente generar articulación con las instancias gubernamentales del orden departamental y nacional con la competencia directa sobre las vías primarias y secundarias que atraviesan el municipio, ya que son estas las que tienen la responsabilidad sobre los corredores señalados y las que cuentan con la posibilidad de invertir recursos sobre las mismas para mejorar sus condiciones.

Estrategias del componente.

- Gestionar con las entidades departamentales y/o nacionales con jurisdicción sobre los corredores viales de Cota (red primaria y secundaria) la ampliación, rehabilitación, mejora, mantenimiento y cualquier otro tipo de intervención que mejore las condiciones de movilidad sobre las mismas.
- Desarrollar obras de infraestructura, señalización, iluminación y actualización de nomenclatura en la red vial terciaria y red vial urbana del municipio, y entre otras acciones que mejoren las condiciones de movilidad por estos corredores.
- Formular e implementar documento (s) de planeación y/o política pública que generen una correcta organización del

sector movilidad del municipio y garanticen condiciones de eficiencia en el mismo.

- Generar una correcta planeación y gestión del funcionamiento del servicio público de transporte público del municipio que incluya documentos técnicos, implementación de normativa y obras de infraestructura que mejoren de una manera significativa su operación.

1.1.1. PROGRAMA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.

Dentro de la problemática de movilidad del municipio, indiscutiblemente, uno de los factores más determinante corresponde a la infraestructura, ya que según lo expuesto anteriormente la disponibilidad, y actuales condiciones de las vías, son insuficientes para atender de manera eficiente a la cantidad de población que transita por ellas. Para atender este programa serán incluidas metas dirigidas a acciones de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación, apertura de nuevas vías, infraestructura para transporte alternativo, entre otras, que tendrán por propósito ampliar y mejorar las condiciones físicas de las vías del municipio.

1.1.2. PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE.

Para abordar los desafíos de movilidad en nuestro municipio, es esencial adoptar un enfoque integral que aborde las barreras que obstaculizan el tránsito fluido dentro del municipio.

Basándonos en las preocupaciones expresadas por los cotenses a través de diversos canales de participación comunitaria y lo reflejado en el plan de gobierno, proponemos la formulación e implementación de un plan local de seguridad vial, la educación vial, medidas para mejorar la señalización vial y el fortalecimiento de la supervisión y control del transporte público, con el objetivo de mejorar la movilidad en el municipio y reducir los conflictos viales y los incidentes de tráfico. Estamos comprometidos a trabajar en colaboración con los habitantes y las autoridades pertinentes para garantizar un sistema de transporte seguro y eficiente para todos.

1.2. COMPONENTE COTA RENACE CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

La seguridad es una de las condiciones fundamentales para garantizar, no sólo la tranquilidad de las personas, de las familias y en términos generales de la comunidad, sino también para propiciar el desarrollo económico y la competitividad del territorio. La seguridad tiene dos componentes, el primero el medido a través de indicadores tangibles y numéricos, representado generalmente por la cantidad de unos tipos específicos de delitos como, por ejemplo, hurto, homicidio, lesiones, violencia intrafamiliar, entre otros, y el segundo el de la percepción de la comunidad de sentirse tranquila o con posibilidad de ser vulnerada. De esta manera se hace necesario trabajar en la implementación de acciones concretas desde el gobierno municipal que impacten ambos componentes, a saber, tanto los indicadores cuantitativos de seguridad como también la percepción de la comunidad.

Dichas acciones deberán ser coordinadas con otras instancias públicas del orden departamental y nacional como lo son la fuerza pública, Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, Ministerio de Defensa, entre otras, con el propósito de generar sinergias y resultados más eficientes, eficaces y perceptibles.

De la misma manera se deberán incorporar herramientas tecnológicas innovadoras que potencien la acción humana y generen nuevas barreras para los delincuentes, esta será una de las grandes apuestas de este gobierno.

Como componente adicional se buscará articular las acciones de prevención y ataque a la vulneración de la ley con el sector justicia con el propósito de que quienes cometan delitos realmente reciban las sanciones que la ley determina; dimensión en la que a pesar de que el ente territorial tiene pocas facultades si puede hacer gestión ante las autoridades competentes para presionar una eficaz acción de su parte.

Finalmente, dentro del componente de seguridad se invitará a la sociedad civil para que, desde sus acciones cotidianas en materia de sana convivencia, y desde el apoyo ciudadano que puedan brindar a los organismos públicos, sean un aliado para generar unas mayores condiciones de seguridad en Cota.

Estrategias del componente.

- Poner en operación una red integral de apoyo a la fuerza pública conformada por organización logística, infraestructura, equipos tecnológicos y una activa ciudadanía cooperante capacitada, organizada y debidamente dotada; que en su conjunto generen un impacto estructural en las condiciones de seguridad del municipio y en la percepción de la comunidad.

- Fortalecer la articulación interinstitucional con entidades locales, departamentales y nacionales, para que, de acuerdo con sus roles, competencias y posibilidad de acción, se potencien los resultados en términos de mejoramiento de las condiciones y percepción de la seguridad.
- Promover el acceso efectivo a la justicia para la ciudadanía a través de acciones en materia de articulación institucional, implementación de normativa, educación ciudadana y fortalecimiento de la logística del sector.
- Promover la resolución pacífica de conflictos entre los ciudadanos del municipio a través de procesos de generación de conciencia y educación.
- Formular los documentos técnicos y normativa necesaria, así como implementar los respectivos planes de acción derivados de estos, en materia de fortalecimiento de la política criminal.

1.2.1. PROGRAMA PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA.

Además de la movilidad, la seguridad es una de las principales preocupaciones de los residentes del municipio. La comunidad ha identificado diversas problemáticas que afectan seriamente la sensación de seguridad entre los habitantes y que requieren ser abordadas desde múltiples frentes. Estrategias como el fortalecimiento de la infraestructura destinada a la justicia y la implementación de rutas de atención y acceso a la justicia buscan transformar la realidad descrita por los cotenses y construir un municipio seguro para todos y todas. Estamos comprometidos en trabajar de manera colaborativa y coordinada para garantizar la protección y bienestar de nuestra comunidad.

1.2.2. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Tenemos un amplio compromiso con la juventud y la justicia social. A través de la implementación de programas de prevención del delito y de reinserción social para los jóvenes que han cometido algún delito, se busca no solo brindar alternativas de desarrollo personal, sino también abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil.

Al mismo tiempo, se busca no solo transformar las condiciones de reclusión, sino también fomentar procesos de rehabilitación y reinserción efectivos. La colaboración activa entre el gobierno municipal y la comunidad en general será fundamental para el éxito de estas iniciativas, cuyo impacto se medirá no sólo en términos de reducción de la delincuencia juvenil, sino también en la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y segura para todos sus miembros.

1.2.3. PROGRAMA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En línea con el compromiso de garantizar una gestión pública transparente y el uso adecuado y equitativo de los recursos, en Cota implementaremos una estrategia para fortalecer el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Esta iniciativa busca superar prácticas que han afectado gravemente la gestión administrativa local y fomentar una cultura de trabajo honesto y colaborativo con la comunidad.

1.2.4. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Para impulsar un cambio significativo en la convivencia y seguridad ciudadana en Cota, en concordancia con el Plan de Gobierno y las demandas de la comunidad en esta área, se desarrollarán programas destinados a fortalecer la convivencia y garantizar la seguridad de los ciudadanos. A través de un enfoque integral, se establecerá un programa de seguridad y convivencia diseñado para abordar las necesidades y preocupaciones específicas de la población. Además, se implantarán mecanismos que aseguren una atención efectiva por parte de las autoridades en los casos correspondientes a la competencia de la Comisaría de Familia.

NUMERO	META DE PRODUCTO
020	Elaborar e implementar al 100% el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC en el municipio de Cota.

Para garantizar la adecuada implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC en el municipio de Cota, debe tenerse en cuenta que esta meta no corresponde a una actividad nueva o aislada, sino a un proceso que inició desde la vigencia 2024 con la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y que, desde entonces, ha requerido acciones de

estructuración, ejecución, seguimiento y fortalecimiento progresivo.

En desarrollo del primer componente de la meta, esto es, la elaboración del PISCC, la Administración Municipal avanzó en la definición de una estrategia integral orientada a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, a partir de la identificación de necesidades del territorio, la articulación con organismos de seguridad, autoridades de policía, instituciones educativas, comunidad, juntas de acción comunal, sectores económicos y demás actores vinculados a la gestión de la convivencia

En cuanto al componente de implementación, la meta ha venido materializándose mediante acciones concretas dirigidas al fortalecimiento de la presencia institucional, la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia, la promoción de la cultura ciudadana y la articulación operativa con la Fuerza Pública y la comunidad. Dentro de las actividades reportadas se encuentran operativos a establecimientos comerciales, campañas con gestores de convivencia, operativos de recuperación de espacio público, consejos de seguridad, rondas preventivas, intervenciones en instituciones educativas, reuniones con juntas de acción comunal, sectores económicos y comunidad en general, así como actividades del programa “Mi Autoprotección, Nuestra Seguridad”.

Estos avances evidencian que el PISCC no solo fue estructurado como instrumento de planeación, sino que se encuentra en ejecución a través de espacios comunitarios, pedagógicos, preventivos y operativos que han permitido fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de seguridad y convivencia del municipio. No obstante, para asegurar su apropiación, seguimiento y continuidad, resulta necesario ampliar los espacios de socialización, coordinación y participación con los distintos actores institucionales y comunitarios involucrados.

En ese sentido, la contratación de servicios logísticos especializados se justifica porque permite consolidar la implementación del PISCC mediante la preparación de espacios de trabajo, convocatoria de participantes, disposición de elementos técnicos, acompañamiento en jornadas, apoyo en actividades de socialización y desarrollo de eventos asociados a sus estrategias. Este apoyo operativo permite que la Secretaría concentre sus esfuerzos en la orientación técnica, institucional y misional de las actividades, mientras se garantizan las condiciones materiales necesarias para su adecuada ejecución.

Así, la contratación propuesta guarda relación directa con los dos verbos rectores de la meta 020: elaborar e implementar. Por una parte, permite fortalecer la apropiación y socialización del instrumento ya estructurado; y, por otra, garantiza la continuidad de las acciones que vienen ejecutándose en materia de seguridad y convivencia ciudadana, asegurando que el PISCC siga avanzando de manera organizada, articulada y efectiva en beneficio de los habitantes del municipio de Cota.

NUMERO	META DE PRODUCTO
021	Diseñar e implementar dos (2) programas anuales para fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Cota.

Para el cumplimiento de la meta consistente en diseñar e implementar dos programas anuales orientados al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Cota, resulta necesario contar con apoyo logístico especializado que permita desarrollar, de manera organizada, suficiente y oportuna, las actividades pedagógicas, preventivas, comunitarias e institucionales previstas por la Secretaría.

Dicha meta no se agota en la realización de actividades aisladas sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, sino que comprende un enfoque más amplio dirigido al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la promoción de entornos seguros, la participación comunitaria y la articulación de acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad en el municipio de Cota.

En ese sentido, las actividades asociadas a la prevención de factores de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas, se entienden como un componente dentro de una estrategia integral de convivencia y seguridad ciudadana, sin que ello implique asumir funciones propias del sector salud. El propósito principal de la contratación es facilitar el desarrollo de acciones preventivas, formativas y comunitarias que permitan intervenir distintos escenarios sociales.

Para tal efecto, se requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas para la ejecución de jornadas, talleres, encuentros comunitarios, espacios de sensibilización y demás actividades que se programen en desarrollo de la meta. Esto incluye la

coordinación operativa, disposición de espacios, suministro de materiales, apoyo en convocatoria, registro de participantes, acompañamiento durante las actividades y demás elementos necesarios para asegurar su correcta ejecución.

La contratación de un operador logístico permite fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría, al brindar el soporte humano, técnico y operativo requerido para desarrollar las actividades previstas en el Plan de Desarrollo, evitando que las limitaciones administrativas internas afecten la cobertura, continuidad, oportunidad y calidad de las jornadas programadas.

De esta manera, la contratación propuesta guarda relación directa con la meta de producto 021, en cuanto permite materializar acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, mediante estrategias pedagógicas, preventivas y comunitarias que contribuyen a la construcción de entornos protectores y al bienestar de los habitantes del municipio de Cota.

EJE 4. TRANSPARENCIA DE UN GOBIERNO PARA TODOS

En la actualidad, la percepción generalizada en la conciencia colectiva de la ciudadana sobre la mayoría de los gobiernos a todas las escalas, se orienta hacia la apatía, el rechazo, la crítica y en términos generales una profunda insatisfacción con el funcionamiento y los resultados del sector público. No carece de fundamento esta postura, ya que son incontables las evidencias de prácticas corruptas, oportunistas, antitécnicas y en términos generales ineficientes, de quienes administran los recursos públicos.

Cota no ha sido ajena a este contexto, y, de hecho, si se analizan muchos problemas de los que adolece el municipio en sus distintos sectores (educación, salud, servicios públicos, infraestructura, institucional, etc.) a la luz del presupuesto del que ha gozado en los últimos tiempos, se hacen evidentes las fallas que han existido en la administración pública. Entre dichas fallas se encuentran por ejemplo la desactualización de su estructura institucional, el distanciamiento entre gobierno y ciudadano, la precariedad de escenarios de participación comunitaria con real incidencia, y, motivado por todo ello, seguramente la falta de interés y de incentivos en los ciudadanos por involucrarse activamente como protagonistas de los procesos de desarrollo del municipio.

OBJETIVOS DEL EJE.

Objetivo general.

Implementar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que sea capaz de resolver las necesidades más sentidas en los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo altos niveles de gobernanza y una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Modernizar la estructura, los procesos y procedimiento con los que opera el gobierno municipal de Cota para incrementar significativamente la transparencia, efectividad y cercanía con la comunidad.
- Generar una cultura dentro de los servidores públicos del municipio de transparencia, efectividad y cercanía con la comunidad.
- Introducir tecnología e innovación a todos los procesos públicos que lidere la administración municipal de Cota para hacerlos más transparentes, efectivos y amigables con la comunidad.
- Generar escenarios de participación incidente que transformen la realidad el municipio a partir de propuestas ciudadanas.

4.1. COMPONENTE GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Indiscutiblemente una de las mayores demandas de la población de Cota corresponde a que los recursos públicos del municipio sean administrados con transparencia y efectividad. No es comprensible para la comunidad del municipio, que con el volumen de recursos que se manejan a través de la administración municipal, existan falencias tan significativas en materia educativa, en salud, vías, servicios públicos, infraestructura de equipamientos públicos, entre otras.

Esta es una problemática que debe ser atacada de manera definitiva a través de prácticas de gobierno técnicas, fundamentadas, transparentes y que conduzcan a un funcionamiento eficiente de la administración municipal.

Por este motivo a través de este componente se integrarán acciones en materia de infraestructura, planeación, capacitación, innovación tecnológica, y todas aquellas que conlleven a la modernización de los procesos liderados por el gobierno municipal y

que lo hagan realmente resolutivo en cuanto a las demandas de la comunidad.

Estrategias del componente:

- Modernizar la estructura y funcionamiento de la administración municipal con el propósito de garantizar a la ciudadanía una atención adecuada, humanizada y oportuna.
- Motivar y dignificar la labor de los servidores públicos del municipio promoviendo la mejora continua y un mejor servicio de ellos hacia los ciudadanos.
- Implementar programas, proyectos y/o acciones en el marco de la Ciencia, tecnología e innovación que hagan más efectivos y amigables cada uno de los procesos de la administración municipal, haciendo especial énfasis en la oferta de servicios y trámites en los que se relaciona la ciudadanía.
- Modernizar y/o implementar procesos y procedimientos de calidad en el funcionamiento de la administración municipal con el propósito de lograr una gestión efectiva en el cumplimiento de los objetivos misionales de cada dependencia, la cual realmente impacte estructuralmente la calidad de vida de la ciudadanía.

4.1.1. PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

La administración municipal de Cota se compromete a gestionar de manera eficiente trámites como pólizas, licencias, multas y sanciones, así como a implementar tres fábricas de desarrollo de infraestructura para impulsar el progreso local. Además, se construirán cuatro nuevas sedes para el funcionamiento administrativo municipal, asegurando su mantenimiento preventivo y correctivo al 100%.

En el ámbito de las políticas públicas, se formulará e implementará la política de discapacidad, así como las políticas de libertad religiosa, cultos y conciencia, diversidad sexual e identidad de género, y espacio público. Se establecerá también un sistema de gestión documental y memoria histórica, así como una estrategia para fortalecer la plataforma transaccional SECOP II y mejorar el servicio a la ciudadanía.

Se implementará una estrategia para garantizar la política del daño antijurídico y fortalecer el proceso de gestión de bienes y servicios, así como un programa para la racionalización de trámites. Se llevarán a cabo campañas anuales para promover la formalización, capacitación y recaudo de impuestos, y se trabajará en mejorar la calificación financiera del municipio.

En cuanto a la modernización administrativa, se adelantará un proceso para actualizar e implementar los instrumentos de regulación fiscal y presupuestal, así como estrategias permanentes para el fortalecimiento del área de fiscalización y cobro coactivo. Se implementará una estrategia para mejorar la calificación financiera del municipio y modernizar su administración, apoyando al personal con estímulos educativos y de bienestar.

Además, se capacitará al personal en transparencia y efectividad en la gestión pública, se fortalecerá el banco municipal de programas y proyectos, y se implementará una estrategia innovadora para fortalecer el observatorio de políticas públicas. Se llevará a cabo la implementación y certificación del sistema integrado de gestión de calidad del municipio, y se garantizará la implementación y georreferenciación del SISBEN.

Finalmente, se implementará una estrategia anual de direccionamiento estratégico para asegurar un desarrollo planificado y sostenible en el municipio de Cota.

4.2. COMPONENTE COTA RENACE CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA

Resulta imperativo para el actual gobierno implementar un proceso de desarrollo para el municipio que realmente escuche y tenga en cuenta la percepción de la comunidad de su situación; esto bajo la lógica de que quién va a conocer mejor sus problemas y la forma de solucionarlos que el mismo que los padece. Esto en la práctica significa realizar un proceso de planeación y gestión participativa en la cual el equipo de la administración municipal ejerza el gobierno en territorio, dándole la cara al cotense y resolviendo de una manera efectiva las necesidades que lo aquejan.

Para lograrlo se construirán e implementarán espacios y estrategias de participación ciudadana con incidencia, se fortalecerán las capacidades y el nivel de conciencia de los servidores públicos con relación a su rol con la comunidad y se rendirá cuentas de manera permanente a la población del municipio sobre la gestión y resultados del gobierno.

Estrategias del componente.

- Generar espacios y mecanismos de participación ciudadana eficientes y eficaces que le permitan a cualquier miembro de la comunidad de Cota expresar sus opiniones sobre cualquier asunto de la ciudadanía, resolver sus peticiones y/o plantear propuestas de acción pública que resuelvan problemas o aprovechen potencialidades para mejorar la calidad de vida de la población.
- Generar espacios de participación ciudadana con injerencia e la asignación de presupuestos para acciones públicas que mejoren la calidad de vida de la población.
- Inyectar tecnología e innovación a los procesos de participación ciudadana.
- Generar conciencia, educación e incidencia positiva de la sociedad civil de Cota en los procesos de desarrollo del municipio, bajo un modelo colaborativo entre gobierno y comunidad.

4.2.1. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA DE COTA.

Se emprenderán acciones significativas para fortalecer la cohesión social y mejorar el bienestar de la comunidad. En primer lugar, se construirá la Casa Social de la Mujer, un centro de artes y oficios destinado a potenciar las habilidades creativas y técnicas de las mujeres locales. En cuanto a la promoción del buen trato y la convivencia familiar, se implementará una política pública que busca fomentar relaciones familiares saludables y libres de violencia. Esta iniciativa incluirá programas de sensibilización, prevención y atención a la violencia intrafamiliar, así como el fortalecimiento de los mecanismos de protección para las víctimas. Paralelamente, se establecerán observatorios de violencia en el contexto familiar y de derechos humanos, con el propósito de monitorear y analizar la situación de la violencia y el respeto a los derechos humanos en el municipio, proporcionando así información clave para el diseño de políticas y programas efectivos de prevención y atención.

4.2.2. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS - PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DESCRIPCIÓN: Nos comprometemos a brindar apoyo y asistencia a la instancia consultiva correspondiente en planificación territorial, asegurando así la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de políticas y proyectos relacionados con el territorio. Además, se llevará a cabo una capacitación integral dirigida al 100% de los funcionarios de planta de la administración central, abordando temáticas clave como el servicio al ciudadano, la participación y otras áreas relevantes para mejorar la interacción con la comunidad.

En línea con el fortalecimiento de la participación ciudadana, se implementará la Política Pública de Participación Ciudadana, que establecerá los lineamientos y mecanismos necesarios para garantizar la inclusión y el empoderamiento de la comunidad en los procesos de toma de decisiones. Para promover una participación más activa y efectiva, se diseñarán y ejecutarán cuatro estrategias específicas que buscan fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana y el control social. Estas estrategias incluirán acciones como la promoción de espacios de diálogo y deliberación, el fomento de la transparencia y el acceso a la información pública, la capacitación de líderes comunitarios y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento de políticas públicas. De esta manera, el municipio de Cota reafirma su compromiso con la construcción de una gestión pública más democrática, transparente y participativa, donde la voz y las necesidades de la ciudadanía sean tenidas en cuenta en todas las etapas del proceso de toma de decisiones.

NUMERO	META DE PRODUCTO
287	Implementar cinco (5) estrategias para el fortalecimiento del ejercicio de la participación ciudadana y el control social, enfocado a las juntas de acción comunal, población afro, veedurías ciudadanas, diversidad sexual y enfoque de género y demás grupos de valor.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal y en cumplimiento de la meta 287, orientada a “Implementar cinco (5) estrategias para el fortalecimiento del ejercicio de la participación ciudadana y el control social”, dirigidas a las Juntas de Acción Comunal, población afrodescendiente, veedurías ciudadanas, población con enfoque de diversidad sexual, enfoque de género y demás

grupos de valor, se hace necesaria la contratación de un operador logístico integral que permita garantizar la ejecución efectiva, oportuna y de calidad de las actividades programadas.

El Plan de Desarrollo establece como eje fundamental el fortalecimiento de la participación ciudadana como mecanismo para la consolidación de procesos democráticos, el ejercicio del control social y la incidencia comunitaria en la gestión pública. En este sentido, la meta 287 no se limita a un indicador cuantitativo, sino que implica la implementación de estrategias reales, medibles y con impacto en los territorios y comunidades.

Para el cumplimiento efectivo de esta meta, es indispensable materializar acciones concretas que permitan la interacción directa con los grupos de valor, a través de espacios de formación, capacitación, diálogo, articulación y fortalecimiento organizativo. Estas acciones requieren condiciones logísticas adecuadas que hagan posible su desarrollo en términos de cobertura, calidad y oportunidad.

Sin el soporte logístico correspondiente, las estrategias formuladas en el Plan de Desarrollo no podrían ejecutarse de manera integral, lo que afectaría directamente el cumplimiento de las metas trazadas, los indicadores asociados y los resultados esperados en materia de participación ciudadana.

Las estrategias contempladas dentro de la meta 287 implican la realización de diversas actividades tales como:

- Se llevan a cabo jornadas de capacitación y formación en participación ciudadana y control social, dirigidas a líderes comunitarios, organizaciones sociales y ciudadanía en general. Estas buscan brindar herramientas prácticas que les permitan involucrarse de manera más efectiva en la gestión pública, conocer sus derechos y hacer uso de los distintos mecanismos de participación
- Se realizan encuentros comunitarios con Juntas de Acción Comunal y otras organizaciones sociales, en los que se propician espacios para escuchar a la comunidad, identificar necesidades, priorizar problemáticas y construir propuestas de manera conjunta, así como hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por la administración.
- Se generan espacios de diálogo con población afrodescendiente, comunidad LGBTIQ+, comunidad Rrom y otros grupos étnicos presentes en el municipio, además de sectores con enfoque diferencial y de género. Estos espacios buscan reconocer sus particularidades, garantizar su inclusión y promover su participación en los procesos de planeación y toma de decisiones
- Se desarrollan mesas de trabajo con veedurías ciudadanas y distintos actores sociales, con el fin de fortalecer el control social y la transparencia. En estos espacios se brinda acompañamiento para la conformación de veedurías, se socializan herramientas de seguimiento a la gestión institucional y se facilita el diálogo directo entre la comunidad y la administración, permitiendo un mayor control sobre el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas.
- Se implementan actividades pedagógicas para el fortalecimiento de capacidades organizativas, de los grupos de valor. Estas son clave porque permiten que las comunidades se fortalezcan desde lo interno, mejoren su organización y cuenten con herramientas para participar de manera más efectiva. A través de estos espacios se trabajan temas como liderazgo, organización comunitaria, normatividad en participación ciudadana, formulación de proyectos, resolución de conflictos y trabajo en equipo. Además, se busca que las personas se apropien de los mecanismos de participación y se sientan más seguras al momento de interactuar con las instituciones. En conjunto, estas acciones aportan a la construcción de una ciudadanía más activa, informada y comprometida, capaz de incidir en su territorio y de sostener procesos participativos en el tiempo.

Cada una de estas acciones demanda una serie de componentes logísticos indispensables, entre los que se encuentran la disposición de espacios adecuados, mobiliario, equipos de sonido, ayudas audiovisuales, material pedagógico, refrigerios, transporte cuando aplique, y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas.

La inexistencia de un esquema logístico estructurado limitaría la ejecución de estas actividades, generando dificultades en la convocatoria, desarrollo y cierre de los procesos, lo cual impactaría negativamente el cumplimiento de la meta

JUSTIFICACION TECNICA

La Secretaría General y de Gobierno, en desarrollo de las funciones constitucionales, legales y administrativas asignadas, requiere adelantar un proceso contractual que permita garantizar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de actividades institucionales, administrativas, comunitarias, pedagógicas, participativas y de articulación interinstitucional, indispensables para el cumplimiento de la misión institucional y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La dinámica funcional de la Secretaría implica la realización constante de reuniones institucionales, mesas de trabajo, jornadas comunitarias, socializaciones, capacitaciones, actividades de fortalecimiento institucional, ejercicios de participación ciudadana, eventos protocolarios, campañas pedagógicas, espacios de concertación, estrategias de convivencia y seguridad, así como múltiples actividades orientadas a fortalecer la relación entre la administración y la comunidad.

No obstante, dichas necesidades no pueden determinarse en su totalidad de manera anticipada, toda vez que obedecen a requerimientos variables que surgen conforme avanza la ejecución de las políticas públicas, las directrices gubernamentales, las contingencias administrativas y las necesidades propias de la gestión territorial. En consecuencia, la entidad requiere un esquema contractual flexible que le permita solicitar los servicios logísticos de manera progresiva y conforme a las necesidades reales que se vayan presentando durante la vigencia contractual.

Bajo ese contexto, resulta técnica y administrativamente procedente estructurar un proceso de contratación de apoyo logístico bajo la modalidad de monto agotable o requerimientos sucesivos, mediante el cual la administración pueda acudir al operador logístico conforme surjan las necesidades institucionales y misionales de la Secretaría General y de Gobierno.

COMPONENTE TÉCNICO

Desde el componente técnico, la presente contratación se justifica en la necesidad de contar con un operador que brinde apoyo integral para el desarrollo de las actividades institucionales de la Secretaría, permitiendo garantizar condiciones adecuadas de organización, coordinación y ejecución de los diferentes espacios y estrategias que adelanta la administración municipal.

El desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría General y de Gobierno exige disponer de servicios logísticos relacionados con mobiliario, ayudas audiovisuales, sonido, carpas, tarimas, alimentación, hidratación, apoyo operativo, transporte, material informativo y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de actividades institucionales y comunitarias.

La contratación proyectada no obedece a una necesidad aislada o eventual, sino a una necesidad transversal y permanente derivada del ejercicio cotidiano de las competencias institucionales de la Secretaría. En efecto, gran parte de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo requieren escenarios de interacción con la ciudadanía, articulación interinstitucional y presencia institucional en territorio, lo cual hace indispensable contar con capacidad logística suficiente para garantizar la ejecución eficiente de dichas actividades.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la administración no puede establecer con exactitud el número de actividades, la cantidad de asistentes, las especificaciones técnicas ni las condiciones particulares que se requerirán en cada evento o jornada, debido a que las necesidades se generan de manera dinámica conforme a la ejecución administrativa y al cumplimiento de las metas institucionales.

Por tal razón, la contratación bajo un esquema marco y de ejecución conforme requerimientos resulta ser el mecanismo más eficiente y adecuado desde el punto de vista técnico, ya que permite atender las necesidades reales del servicio, optimizar recursos públicos y garantizar disponibilidad inmediata para responder oportunamente a las exigencias institucionales.

De igual forma, el presente proceso guarda relación directa con el cumplimiento de las líneas estratégicas y metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con fortalecimiento institucional, gobernabilidad, participación ciudadana, convivencia, articulación comunitaria y modernización administrativa, toda vez que la logística constituye un componente transversal para la materialización de las actividades mediante las cuales la administración ejecuta sus programas y proyectos.

COMPONENTE JURÍDICO

La presente contratación encuentra fundamento en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, los cuales establecen que las autoridades públicas deben garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y desarrollar la función administrativa bajo los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y eficiencia.

En concordancia con ello, la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal constituye un instrumento orientado al

cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas.

Particularmente, el artículo 3 de la referida ley establece que los servidores públicos, al celebrar contratos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En ese sentido, la contratación de un operador logístico resulta plenamente ajustada a los fines de la contratación estatal, toda vez que busca dotar a la administración de herramientas operativas que permitan garantizar el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de las metas gubernamentales.

De igual forma, el principio de planeación exige que las entidades estructuren mecanismos contractuales acordes con sus necesidades reales y previsibles. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha sostenido que la planeación contractual implica identificar adecuadamente la necesidad pública y seleccionar el mecanismo idóneo para satisfacerla.

En el presente caso, la entidad ha identificado una necesidad permanente y transversal relacionada con el apoyo logístico requerido para el desarrollo de sus actividades institucionales y misionales. Asimismo, ha evidenciado que dichas necesidades no pueden individualizarse completamente desde la etapa precontractual, debido a la naturaleza dinámica de la gestión administrativa y territorial.

Por ello, la estructuración de un proceso contractual marco, ejecutado conforme requerimientos y necesidades de la entidad, constituye una herramienta jurídicamente válida y compatible con los principios de eficiencia, economía y planeación previstos en la normativa contractual.

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios previos deben contener la descripción clara de la necesidad que la entidad pretende satisfacer y la justificación de la modalidad contractual utilizada. En cumplimiento de dicha obligación, la entidad sustenta que la naturaleza variable y progresiva de las actividades institucionales hace necesario acudir a un esquema de prestación de servicios logísticos conforme requerimientos.

Finalmente, debe señalarse que la administración pública requiere garantizar continuidad en el desarrollo de sus funciones institucionales y en la ejecución de las actividades dirigidas a la comunidad. En consecuencia, contar con un operador logístico disponible conforme las necesidades del servicio constituye una medida legítima, necesaria y proporcional para asegurar la correcta prestación de la función administrativa y el cumplimiento efectivo de las metas institucionales.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, se concluye que existe una necesidad cierta, actual y jurídicamente sustentada para adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos integrales destinados a apoyar el desarrollo de las actividades institucionales, administrativas y misionales de la Secretaría General y de Gobierno.

La contratación proyectada se encuentra alineada con la misión institucional, las metas del Plan de Desarrollo Municipal y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, constituyéndose en un mecanismo necesario para garantizar eficiencia operativa, fortalecimiento institucional y adecuada atención de las necesidades de la comunidad y de la administración municipal

CONSIDERACIONES PARTICULARES AL PROCESO

- En este sentido, y con el ánimo de dar cumplimiento a las metas, programas y líneas estratégicas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesario adelantar acciones institucionales que permitan garantizar espacios de participación, integración, capacitación, socialización, concertación y fortalecimiento comunitario, mediante la realización de eventos, ferias de servicios, encuentros ciudadanos, conmemoraciones, mesas de trabajo, jornadas institucionales y demás actividades requeridas para la implementación efectiva de las políticas, planes y proyectos liderados por la Secretaría General y de Gobierno.
- La necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las siguientes metas institucionales ya descritas anteriormente:
- **Elaborar e implementar al 100% el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC en el municipio de Cota.**
 - **Diseñar e implementar dos (2) programas anuales para fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Cota.**

- Implementar cinco (5) estrategias para el fortalecimiento del ejercicio de la participación ciudadana y el control social, enfocado a las juntas de acción comunal, población afro, veedurías ciudadanas, diversidad sexual y enfoque de género y demás grupos de valor.
- Para el cumplimiento de dichas metas resulta indispensable desarrollar actividades presenciales y comunitarias que permitan la articulación entre la Administración Municipal, organismos de seguridad, líderes sociales, organizaciones comunitarias, grupos poblacionales y ciudadanía en general, promoviendo escenarios de diálogo, capacitación, pedagogía institucional, construcción colectiva y fortalecimiento del tejido social.
- Así mismo, las estrategias contempladas dentro del PISCC (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y de los programas de fortalecimiento ciudadano requieren la ejecución de jornadas integrales que incluyan componentes logísticos tales como alquiler de espacios, ayudas audiovisuales, sonido, mobiliario, carpas, tarimas, refrigerios, transporte, material de apoyo, registro fotográfico, personal de apoyo logístico y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- Con el propósito de estructurar adecuadamente la necesidad y determinar los requerimientos técnicos y operativos de la contratación, la Secretaría General y de Gobierno elaboró una ficha técnica en la cual se discriminan las necesidades específicas conforme a cada uno de los eventos, actividades y jornadas proyectadas a desarrollar durante la ejecución contractual, identificando los componentes logísticos requeridos, el alcance de las actividades, el número estimado de asistentes, los recursos humanos y técnicos necesarios y demás aspectos indispensables para garantizar la correcta ejecución de las actividades institucionales.
- Se precisa igualmente que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura, equipos, personal operativo especializado ni capacidad logística suficiente para atender de manera directa, simultánea y eficiente la totalidad de requerimientos derivados de la ejecución de las actividades programadas, razón por la cual se hace necesario acudir a un tercero especializado que garantice el apoyo integral requerido.
- De igual manera, la contratación de un operador logístico permite optimizar recursos administrativos y financieros, asegurar la correcta ejecución de las actividades, garantizar estándares de calidad y oportunidad en la prestación del servicio, así como dar cumplimiento efectivo a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
- En consecuencia, se considera técnica, administrativa y financieramente viable y necesaria la celebración de un contrato cuyo objeto corresponda a la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, FERIAS DE SERVICIOS, ENCUENTROS, CONMEMORACIONES, MESAS DE TRABAJO Y/O TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA”**. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios como operador logístico, con el fin de asegurar el cumplimiento de las actividades institucionales y el adecuado desarrollo de las estrategias, planes, programas y proyectos adelantados por la Administración Municipal en beneficio de la comunidad del Municipio de Cota, Cundinamarca.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES				
	<table><tr><th>OBJETO</th></tr><tr><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, FERIAS DE SERVICIOS, ENCUENTROS, CONMEMORACIONES MESAS DE TRABAJO, Y/O TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PLANES Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA</td></tr><tr><th>ALCANCE DEL OBJETO</th></tr></table>	OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, FERIAS DE SERVICIOS, ENCUENTROS, CONMEMORACIONES MESAS DE TRABAJO, Y/O TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PLANES Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	ALCANCE DEL OBJETO
OBJETO				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS, FERIAS DE SERVICIOS, ENCUENTROS, CONMEMORACIONES MESAS DE TRABAJO, Y/O TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PLANES Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA				
ALCANCE DEL OBJETO				

El presente contrato comprende la prestación integral de servicios logísticos para la planeación, organización, desarrollo, ejecución y evaluación de eventos, ferias de servicios, encuentros, conmemoraciones y mesas de trabajo requeridas por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Cota, Cundinamarca, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones legales y misionales, especialmente en materia de participación ciudadana, seguridad, convivencia, fortalecimiento comunitario y gobernabilidad local.

Dentro del alcance se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes actividades:

1. Planeación logística:
 - Diseño del plan operativo de cada actividad en coordinación con la Secretaría.
 - Definición de requerimientos técnicos, humanos y materiales.
 - Coordinación con autoridades, líderes comunitarios y otras dependencias municipales.
2. Producción y montaje:
 - Adecuación de escenarios y espacios físicos.
 - Instalación de equipos de sonido, iluminación y proyección.
 - Disposición de mobiliario, señalización y elementos de apoyo.
3. Servicios complementarios:
 - Suministro de refrigerios y/o alimentación para participantes y personal de apoyo, cuando se requiera.
 - Hospedaje para el personal de la Fuerza Pública y/o entidades de apoyo a la seguridad, cuando sea necesario para garantizar la cobertura y el orden público durante el evento.
4. Ejecución y coordinación:
 - Control de ingreso y asistencia.
 - Supervisión permanente de las actividades durante el desarrollo del evento.
 - Coordinación de medidas de seguridad y contingencia en articulación con la Fuerza Pública.
5. Cierre y evaluación:
 - Desmontaje de escenarios y equipos.
 - Entrega de espacios en condiciones originales.
 - Informe final de actividades, con soportes fotográficos y evidencias de cumplimiento

PLAN DE DESARROLLO	¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría General y de Gobierno
EJE ESTRATÉGICO	Organizar nuestra casa
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
META	20. Elaborar e implementar al 100% el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC en el municipio de Cota.

PLAN DE DESARROLLO	¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría General y de Gobierno
EJE ESTRATÉGICO	Organizar nuestra casa
PROGRAMA	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
META	21. Diseñar e implementar dos (2) programas anuales para

	fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de cota.
PLAN DE DESARROLLO	¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría General y de Gobierno
EJE ESTRATÉGICO	Transparencia de un gobierno para todos
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos - participación ciudadana
META	287. Implementar cinco (5) estrategias para el fortalecimiento del ejercicio de la participación ciudadana y el control social, enfocado a las juntas de acción comunal, población afro, veedurías ciudadanas, diversidad sexual y enfoque de género y demás grupos de valor.
CLASIFICACION UNSPSC	
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
391125	Luminarias de escenarios y estudios
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
451116	Proyectores y suministros
451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
451118	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores
451119	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
491017	Premios
501921	Pasabocas y snacks
501926	Acompañamientos preparados
502017	Café y té
502023	Bebidas NO alcohólicas
521615	Equipos audiovisuales
521616	Accesorios de equipo audiovisual
601036	Recursos y actividades multiculturales
721516	Servicios de sistemas especializados de comunicación
801116	Servicios de personal temporal

	801315	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	
	801419	Exhibiciones y ferias comerciales	
	811416	Manejo de cadena de suministros	
	901016	Servicios de banquetes y catering	
	901115	Hoteles y moteles y pensiones	
	901116	Facilidades para encuentros	
	901315	Actuaciones en vivo	
	931415	Desarrollo y servicios sociales	
	931417	Cultura	
	302416	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	
	391016	Lámparas y bombillas	
	391120	Proyectores móviles	
	391123	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios	
	391124	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios	
	561121	Asientos	
	561214	Mobiliario de cafetería y comedor	
	801115	Desarrollo de recursos humanos	
ESPECIFICACIONES TECNICAS			
EN DOCUMENTO ANEXO.			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES			
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA			
1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. 2) Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato. 3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. 4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada y mantenerlas vigente, cuando aplique de acuerdo a la naturaleza del contrato. 9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.			

	12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 16) Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cédular establecida en el estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago. 17) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. 18) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. 19) Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descritos de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas. 20) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta. 21) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 22) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. 23) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.	
	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del presente Contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido. 2. Cumplir con lo establecido en la oferta la cual formará parte integral del Contrato e incluye todos los costos y gastos asociados a su cumplimiento. 3. Realizar las actividades y entrega de los elementos requeridos en las instalaciones que indique la Supervisión del contrato. 4. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la Supervisión. En todo caso los horarios y tiempo de las actividades serán los	

	determinados por el supervisor según la necesidad del servicio. - Garantizar el apoyo en la organización, alistamiento y preparación oportuna de los espacios agendados para el desarrollo de las actividades o entrega de elementos, en las fechas establecidas, contribuyendo con el desarrollo efectivo de los eventos y la atención de los invitados, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. - Desarrollar las actividades propias para la correcta ejecución del contrato aportando los elementos, insumos y medios requeridos para que estas sean realizadas con calidad y efectividad. - Prever y disponer el personal, los materiales y equipos necesarios para realizar cada actividad requerida en el marco de la ejecución del contrato, atendiendo los lineamientos de la ejecución del contrato. - Garantizar la entrega de los alimentos, bebidas y logística de acuerdo con las condiciones técnicas definidas, atendiendo el requerimiento del supervisor con calidad y oportunidad. - Cumplir con las especificaciones técnicas de la prestación del servicio y propuesta presentada. - Cumplir con el personal ofertado. - Cumplir con los factores de ponderación ofertados. - Garantizar los alimentos y empaque de óptima calidad, los cuales serán entregados bajo los parámetros, estándares de higiene, inocuidad y salubridad, atendiendo los protocolos de calidad. - Informar a la Supervisión o personal designado de la Secretaría general y de gobierno las deficiencias identificadas o fallas frente a las condiciones de infraestructura o equipos que impidan el adecuado desarrollo de las actividades, garantizando la gestión y solución de manera oportuna. - Garantizar los alimentos y empaque de óptima calidad, los cuales serán entregados bajo los parámetros, estándares de higiene, inocuidad y salubridad, atendiendo los protocolos de calidad. - Responder por la calidad, inocuidad y adecuada manipulación y preparación de los alimentos e hidratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los lineamientos de la Supervisión del contrato. - Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y la ficha técnica. - Garantizar que todos los productos de alto riesgo en salud pública cumplan con lo definido por el INVIMA. - Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones físicas y espacios donde se realicen las diferentes actividades y entregas de elementos. - Coordinar con la Supervisión del contrato, las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual. - Cumplir con todos los ítems, en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato. - Asumir los costos directos e indirectos y disponer de los medios logísticos y de transporte necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato. - Garantizar el transporte y custodia de los elementos hasta su entrega a la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas. - Realizar los ajustes o cambios requeridos de manera inmediata de acuerdo con las indicaciones de la Supervisión del contrato. - Garantizar las acciones pertinentes para cumplir los protocolos de bioseguridad y cuidado necesarios	
--	--	--

	durante la ejecución del contrato, previniendo la propagación de virus o enfermedades. 25. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el correcto cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	
	OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	
	1. Adoptar medidas de manejo ambiental que prevengan, mitiguen o compensen los impactos negativos durante la realización de las actividades. 2. Garantizar una adecuada disposición final de residuos sólidos, líquidos y especiales generados durante los eventos. 3. Implementar prácticas de uso racional de recursos como agua, energía y materiales. 4. Cumplir con la normatividad ambiental vigente a nivel municipal, departamental y nacional. 5. Promover el uso de materiales reciclables, biodegradables o reutilizables en el desarrollo de las actividades.	
	OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA	
	1. Presentar facturas con los soportes correspondientes, conforme a los avances y entregables. 2. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. 3. Cumplir con las obligaciones tributarias generadas por el contrato.	
	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	
	1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas. 5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado. 9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.	
	IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	
	Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	
	LUGAR DE EJECUCIÓN	
	El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)	
	VIGENCIA DEL CONTRATO	
	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.	
	PLAZO DE EJECUCIÓN	
	El plazo del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
	LIQUIDACION DEL CONTRATO	
	La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
	SUPERVISION	
	El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.	

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR
a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO. p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.
FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR
a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos. d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.
FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.					
PRESUPUESTO OFICIAL					
El presupuesto oficial es la suma de HASTA SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600,000,000) A MONTO AGOTABLE que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.					
Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:					
BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140 126 META 020	2026001123 28/04/2026	GI.08.2.3.2.02.02.0 08.4501001.020	1.2.1.0.001	Elaborar e implementar al 100% el Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana-PISCC en el municipio de Cota. Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación	\$75.941.668.00
2024252140 126 META 021	2026001124 28/04/2026	GI.08.2.3.2.02.02.0 08.4501001.021	1.2.1.0.001	Diseñar e implementar dos (2) programas anuales para fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Cota. FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	\$243.291.666.0 0
2024252140 131 META 287	2026001125 28/04/2026	GI.08.2.3.2.02.02.0 08.4502001.287	1.2.1.0.001	Implementa cinco (5) estrategias para el fortalecimiento del ejercicio de la participación ciudadana y el control social, enfocado a las juntas de acción comunal, población afro, veedurías	\$280.766.666.0 0



FORMATO ESTUDIO PREVIO

PAGINA 26 de 39

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO		
El presente proceso se ha determinado mediante el análisis del sector, el estudio de mercado y la solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II mediante RFI 042-2026.		
FORMA DE PAGO		
El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante ACTAS DE CORTE PARCIAL, de acuerdo al suministro y la prestación de servicios, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago. Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos: A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado. B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias. C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente. D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos; • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. • Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato • Presentación de factura cuando corresponda. Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:		
IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%
IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de		

Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor cuantía

3.2. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO: FUNDAMENTO JURIDICO: El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el literal b) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales. En tal virtud, atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” Parte 2 “Reglamentaciones” Título I “Contratación Estatal” Capítulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública” Sección I “Modalidades de Selección” Subsección 2 “Selección abreviada” artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N° 004 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de \$375.973.141.440, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
\$1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA \$78.790.725	\$787.907.250

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios, requiere la exigencia de condiciones que garanticen a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, que se registrará por las disposiciones acá citadas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o

	conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: a) Que esté constituido legalmente; b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal; e) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y

	Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: a) Que esté constituido legalmente; b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; c) Los representantes legales de la misma; d) Las facultades del representante legal; e) La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior <i>«deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia»</i>
AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones

SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. f) En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los CINCO (5) días después de la adjudicación.

	c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. g. El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa h. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. i. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. j. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. k. Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)	Personas Naturales. Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, <u>deberá manifestar esta circunstancia.</u>

	Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Personas Jurídicas. Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Oferentes asociados. Quando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
--	--

		NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO TRANSPARENCIA	DE	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	DE	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso,

ANTECEDENTES JUDICIALES		que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. NOTA No. 01. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO No. 01
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO ANTECEDENTES EN REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS	DE EL DE	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM		El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS		El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA		Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía

	bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
--	--

	En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. NOTA 1. El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de SECOP II. NOTA 2. De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. NOTA 3. Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
INSCRIPCION EN REGISTRO UNICO PROPONENTES	EL DE Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio do Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes. (ANEXO No. 7) El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se

		modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluara conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.
DECLARACIÓN INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	DE E	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incurso en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIONES INTERÉS. (APLICA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)	DE	En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso
MANIFESTACIÓN SANCIÓN	DE NO	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros
HABILITACION TECNICA		
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.		
CERTIFICACIÓN ACEPTACION CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DE Y DE	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.



FORMATO ESTUDIO PREVIO

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 40 de 39

PERSONAL REQUERIDO	MINIMO	En atención a la particularidad de actividades a desarrollar se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, por consiguiente, se requiere del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:			
EQUIPO DE TRABAJO					
Cantidad	Cargo para Desempeñar	Formación Académica	Experiencia profesional general	Experiencia profesional Específica	Dedicación
1	Productor General	Ingeniero Industrial y/o administrador de empresas y/o psicólogo con posgrado.	Mínimo 5 años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo 1 año de experiencia como director y/o consultor y/o coordinador de proyectos	100%
1	Coordinador logístico	Ingeniero Industrial y/o administrador de empresas y/o psicólogo	Mínimo 3 años de experiencia, a partir de la expedición del título o registro si aplica y/o tarjeta profesional	Mínimo 1 año de experiencia como coordinador logístico y/o líder funcional y/o gerente de proyectos	100%
1	Lider eléctrico	Técnico electricista	Mínimo 3 años de experiencia, a partir de la expedición del título o registro si aplica y/o tarjeta profesional	Mínimo 1 año de experiencia como técnico electricista en ejecución de proyectos eléctricos para eventos públicos y/o privados	100%
1	Productor audiovisual	Curso o técnico o tecnólogo en locución y producción de radio y/o televisión	Mínimo 1 año de experiencia, a partir de la expedición del título o registro si aplica y/o tarjeta profesional	Mínimo 1 año como locutor de radio y/o televisión	100%
1	Gastrónomo	Técnico o tecnólogo o profesional en gastronomía o panadería o repostería	Mínimo 2 años de experiencia profesional, a partir de la expedición del título o registro si aplica y/o tarjeta profesional	N/A	100%
FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO		Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: c) Nombre del Contratante/empleador; d) Cargo desempeñado; e) Objeto del proyectó			

	f) Actividades ejecutadas o responsabilidades g) Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. h) Firma del personal competente. i) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente”. j) Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. k) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. l) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. m) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Nota 2. En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.
CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MUNICIPAL 01 DE 2021:	El proponente deberá presentar certificación carta de compromiso del cumplimiento del Acuerdo Municipal 01 de 2021 <i>“por medio del cual se prohíben los plásticos de un solo uso en la contratación pública de la Administración Municipal y entidades descentralizadas del municipio de cota”</i> .
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	En concordancia del DECRETO NÚMERO 1072 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 0312 del 2019 por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST y aplicando el artículo 19 que indica textualmente <i>“selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV, V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V,”</i> consideramos respetuosamente que el oferente deberá anexar resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2023 conforme a la Resolución 0312 del 2019, cuya autoevaluación debe ser mayor o igual al 95%. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, esta inscripción deberá aportar cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO	El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual, la entidad debe solicitar la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acreditándose como operadores profesionales de congresos, ferias, convenciones así como agencia de viajes y de turismo, El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria y mantener vigente a la inscripción durante la ejecución del contrato.

	Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Registro Nacional de Turismo deberá aportar cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO	El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el último trimestre vigente a la fecha del cierre del proceso, Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), donde conste que se encuentra al corte solicitado. En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.
REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS	El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Cultura, dando cumplimiento al decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultural y el decreto 537 de 2017. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente selección y se deberá mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, esta inscripción deberá aportar cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
CAPACIDAD LOGÍSTICA.	El proponente debe disponer de un (1) vehículo tipo camioneta, para el apoyo en la ejecución del contrato, para lo cual el oferente debe acreditar la propiedad del vehículo a su nombre, allegando con la propuesta fotocopia de la tarjeta de propiedad de dicho vehículo o mediante leasing o alquiler, fotocopia de la revisión técnico mecánica y SOAT vigente del vehículo requerido, paz y salvo por concepto de comparendos multas y sanciones del vehículo y/o contrato de arrendamiento junto con los documentos aquí relacionados.
CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA TARIMA	El proponente o uno de los miembros de la figura asociativa, deberá adjuntar Concepto técnico estructural y de resistencia, expedido por un ingeniero civil. Nota 1:La certificación estructural deberá contener: Descripción de la estructura, ubicación, condiciones revisadas, normatividad aplicada, concepto técnico favorable o no favorable, recomendaciones de uso, con firma del ingeniero civil, numero de matrícula profesional Nota:2 Se deberá presentar junto a la certificación el ingeniero civil junto a la propuesta. Documentos del profesional que certifica: El ingeniero civil debe aportar: • Copia de la cédula. • Copia de la tarjeta profesional. • Certificado de vigencia y antecedentes profesionales expedido por el COPNIA. • Hoja de vida o soportes de experiencia (cuando la entidad lo exija).
EXPERIENCIA	Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general. Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara los números de los consecutivos en el RUP de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia general y la específica para lo cual emplearán el formato dispuesto.
EXPERIENCIA GENERAL.	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las

	Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.																																				
	a) El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo DOS (2) contratos que se encuentren incorporados en el RUP b) El contrato aportado para acreditar la experiencia general, su objeto y/o alcance deberá corresponder a servicios logísticos. c) Los contratos deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV d) Se deben acreditar en conjunto la totalidad de los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>391125</td><td>Luminarias de escenarios y estudios</td></tr><tr><td>451115</td><td>Atriles, sistemas de sonido y accesorios</td></tr><tr><td>451116</td><td>Proyectores y suministros</td></tr><tr><td>451117</td><td>Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores</td></tr><tr><td>451118</td><td>Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores</td></tr><tr><td>451119</td><td>Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia</td></tr><tr><td>491017</td><td>Premios</td></tr><tr><td>501921</td><td>Pasabocas y snacks</td></tr><tr><td>501926</td><td>Acompañamientos preparados</td></tr><tr><td>502017</td><td>Café y té</td></tr><tr><td>502023</td><td>Bebidas NO alcohólicas</td></tr><tr><td>521615</td><td>Equipos audiovisuales</td></tr><tr><td>521616</td><td>Accesorios de equipo audiovisual</td></tr><tr><td>601036</td><td>Recursos y actividades multiculturales</td></tr><tr><td>721516</td><td>Servicios de sistemas especializados de comunicación</td></tr><tr><td>801116</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>801315</td><td>Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	391125	Luminarias de escenarios y estudios	451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	451116	Proyectores y suministros	451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	451118	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	451119	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	491017	Premios	501921	Pasabocas y snacks	501926	Acompañamientos preparados	502017	Café y té	502023	Bebidas NO alcohólicas	521615	Equipos audiovisuales	521616	Accesorios de equipo audiovisual	601036	Recursos y actividades multiculturales	721516	Servicios de sistemas especializados de comunicación	801116	Servicios de personal temporal	801315	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION																																				
391125	Luminarias de escenarios y estudios																																				
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios																																				
451116	Proyectores y suministros																																				
451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores																																				
451118	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores																																				
451119	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia																																				
491017	Premios																																				
501921	Pasabocas y snacks																																				
501926	Acompañamientos preparados																																				
502017	Café y té																																				
502023	Bebidas NO alcohólicas																																				
521615	Equipos audiovisuales																																				
521616	Accesorios de equipo audiovisual																																				
601036	Recursos y actividades multiculturales																																				
721516	Servicios de sistemas especializados de comunicación																																				
801116	Servicios de personal temporal																																				
801315	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones																																				

		801419	Exhibiciones y ferias comerciales	
		811416	Manejo de cadena de suministros	
		901016	Servicios de banquetes y catering	
		901115	Hoteles y moteles y pensiones	
		901116	Facilidades para encuentros	
		901315	Actuaciones en vivo	
		931415	Desarrollo y servicios sociales	
		931417	Cultura	
		302416	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	
		391016	Lámparas y bombillas	
		391120	Proyectores móviles	
		391123	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios	
		391124	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios	
		561121	Asientos	
		561214	Mobiliario de cafetería y comedor	
		801115	Desarrollo de recursos humanos	
		861316	Música y drama	
		901017	Servicios de cafetería	
	NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 3. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.			

EXPERIENCIA ESPECIFICA.	a) El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo DOS (2) contratos que se encuentren incorporados en el RUP b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán ser distintos de aquellos presentados para acreditar la experiencia general. Así mismo, su objeto y/o alcance deberá estar relacionado con la prestación de servicios logísticos y acreditar dentro de las actividades ejecutadas el suministro de alimentos preparados y/o servicios de hospedaje y/o alquiler de sonido. c) Los contratos deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV d) Se deben acreditar en conjunto la totalidad de los códigos relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios: <table><tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>391125</td><td>Luminarias de escenarios y estudios</td></tr><tr><td>451115</td><td>Atriles, sistemas de sonido y accesorios</td></tr><tr><td>451116</td><td>Proyectores y suministros</td></tr><tr><td>451117</td><td>Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores</td></tr><tr><td>451118</td><td>Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores</td></tr><tr><td>451119</td><td>Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia</td></tr><tr><td>491017</td><td>Premios</td></tr><tr><td>501921</td><td>Pasabocas y snacks</td></tr><tr><td>501926</td><td>Acompañamientos preparados</td></tr><tr><td>502017</td><td>Café y té</td></tr><tr><td>502023</td><td>Bebidas NO alcohólicas</td></tr><tr><td>521615</td><td>Equipos audiovisuales</td></tr><tr><td>521616</td><td>Accesorios de equipo audiovisual</td></tr><tr><td>601036</td><td>Recursos y actividades multiculturales</td></tr><tr><td>721516</td><td>Servicios de sistemas especializados de comunicación</td></tr></table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	391125	Luminarias de escenarios y estudios	451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	451116	Proyectores y suministros	451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	451118	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	451119	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	491017	Premios	501921	Pasabocas y snacks	501926	Acompañamientos preparados	502017	Café y té	502023	Bebidas NO alcohólicas	521615	Equipos audiovisuales	521616	Accesorios de equipo audiovisual	601036	Recursos y actividades multiculturales	721516	Servicios de sistemas especializados de comunicación
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION																																
391125	Luminarias de escenarios y estudios																																
451115	Atriles, sistemas de sonido y accesorios																																
451116	Proyectores y suministros																																
451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores																																
451118	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores																																
451119	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia																																
491017	Premios																																
501921	Pasabocas y snacks																																
501926	Acompañamientos preparados																																
502017	Café y té																																
502023	Bebidas NO alcohólicas																																
521615	Equipos audiovisuales																																
521616	Accesorios de equipo audiovisual																																
601036	Recursos y actividades multiculturales																																
721516	Servicios de sistemas especializados de comunicación																																

		801116	Servicios de personal temporal	
		801315	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	
		801419	Exhibiciones y ferias comerciales	
		811416	Manejo de cadena de suministros	
		901016	Servicios de banquetes y catering	
		901115	Hoteles y moteles y pensiones	
		901116	Facilidades para encuentros	
		901315	Actuaciones en vivo	
		931415	Desarrollo y servicios sociales	
		931417	Cultura	
		302416	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	
		391016	Lámparas y bombillas	
		391120	Proyectores móviles	
		391123	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios	
		391124	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios	
		561121	Asientos	
		561214	Mobiliario de cafetería y comedor	
		801115	Desarrollo de recursos humanos	
		861316	Música y drama	
		901017	Servicios de cafetería	
	NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 2. En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato			

	adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 3. En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. NOTA 4. En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.
FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y acta de liquidación o copia del contrato y certificación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual: a) Razón social de la empresa o entidad contratante. b) Nombre del Contratista. c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. NOTA 1. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Nota 2. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. Nota 3. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida. Nota 5: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Nota 6. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia.

	Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. Nota 8. No se aceptan subcontratos. AUTOCERTIFICACIONES: En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. Nota 9. En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de mínimo lo siguiente: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida per el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda)y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido Por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. • Factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución. Nota 10. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el RUP. NOTA 11. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica y viceversa .
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	a) Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. b) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. c) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. d) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)”. e) La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

	contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. f) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.	
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:		
ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.	
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando	

		exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de l los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social	
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA		Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC”. Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en	

	cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.																																				
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación: <table><tr><th>PERIODO</th><th>MONTO MENSUAL</th></tr><tr><td>Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007</td><td>\$433.700</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008</td><td>\$461.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009</td><td>\$496.900</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010</td><td>\$515.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011</td><td>\$535.600</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012</td><td>\$566.700</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013</td><td>\$589.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014</td><td>\$616.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015</td><td>\$644.350</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016</td><td>\$689.454</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017</td><td>\$737.717</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018</td><td>\$781.242</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019</td><td>\$828.116</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020</td><td>\$877.803</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021</td><td>\$908.526</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022</td><td>\$1.000.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023</td><td>\$1.160.000</td></tr></table>	PERIODO	MONTO MENSUAL	Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700	Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500	Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900	Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000	Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600	Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700	Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500	Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000	Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350	Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454	Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717	Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242	Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116	Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803	Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526	Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000	Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000
PERIODO	MONTO MENSUAL																																				
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700																																				
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500																																				
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900																																				
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000																																				
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600																																				
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700																																				
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500																																				
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000																																				
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350																																				
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454																																				
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717																																				
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242																																				
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116																																				
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803																																				
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526																																				
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000																																				
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000																																				

		<table><tr><td>Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024</td><td>\$1.300.000</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025</td><td>\$1.423.500</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026</td><td>\$1.750.905</td></tr></table>	Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000	Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500	Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905	
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000								
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500								
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905								
REGLAS SUBSANABILIDAD	DE	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".							

HABILITACION FINANCIERA	
Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.64
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 0,48
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual al 1.11 o INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% presupuesto oficial
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,03
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,02

FORMA DE EVALUAR	Se evaluara la capacidad financiera y organizacional conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores de la informa VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.
------------------	---

	NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana. NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluara conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. NOTA 7. Se evaluara conforme el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.
--	---

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: “(...) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)”

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

Para la asignación de puntaje, adicional al cumplimiento de cada parámetro, el oferente debe allegar los documentos solicitados suscritos con firma autógrafa es decir a puño y letra del representante legal y para los casos de ofrecimiento de talento humano, la carta de compromiso del profesional, técnico u otro deberá cumplir con la misma condición, en consecuencia, no se aceptarán firmas digitales, firmas escaneadas, firmas insertadas como imagen, ni cualquier otro mecanismo de reproducción mecánica o electrónica de la firma, debiendo constar de manera expresa la suscripción manuscrita del documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

○ CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	23,50
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	0,50
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	64
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL PUNTAJE	100

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTAJE POR PRECIO DE LA OFERTA	23,50
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES	0,50
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	64
PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y LOCAL DEL MUNICIPIO DE COTA	10

PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2
TOTAL PUNTAJE		100
A. PROPUESTA ECONOMICA		
OFERTA ECONOMICA	Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar. NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 Oferta económica en Excel.	
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas evaluará lo correspondiente. En caso de diferencia entre el formato económico y el valor diligenciado en la plataforma SECOP II, la oferta económica estará en causal de rechazo.	
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico	
NOTAS	Sólo se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no superen el valor del presupuesto oficial para el contrato. Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generan que se supere estos presupuestos oficiales y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que correspondan. Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y	

	contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en los cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. NOTA 1. En caso de superarse el presupuesto oficial así como el valor unitario fijado por la entidad, será tomado como causal de rechazo de la oferta. NOTA 2. Los oferentes deberán tener en cuenta para el programa de la Secretaria General y de gobierno que será a monto agotable, por ende, deben diligenciar los costos unitarios pero expresar en dicho anexo que su oferta está compuesta por un lado el valor total de los unitarios y por el otro, el valor total de dicho programa conforme a los lineamientos descritos en el presente proceso. Sobre el último valor se tomara la oferta económica total.																			
MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas: <table><tr><th>Concepto</th><th>Método</th></tr><tr><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr><tr><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr><tr><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr><tr><td>4</td><td>Menor valor</td></tr></table> Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas: Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente. Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia. Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro: <table><tr><th>Rango (inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr><tr><td>De 0.00 a 0.24</td><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr><tr><td>De 0.25 a 0.49</td><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr></table>	Concepto	Método	1	Mediana con valor absoluto	2	Media geométrica	3	Media aritmética baja	4	Menor valor	Rango (inclusive)	Número	Método	De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto	De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
Concepto	Método																			
1	Mediana con valor absoluto																			
2	Media geométrica																			
3	Media aritmética baja																			
4	Menor valor																			
Rango (inclusive)	Número	Método																		
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto																		
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica																		

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

	Donde: • MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas. C. Media Aritmética Baja Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$ Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{ \overline{X}_B - V_i }{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$ Donde: • $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas. D. Menor Valor La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. $V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; ... V_m)$ Donde: • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". • m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad. • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula: $Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{\min}}{V_i}$ Donde: • $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
B	INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y MYPIMES (máximo 0.50 puntos)
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS	Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, para acceder al puntaje. los proponentes con la oferta deben acreditar alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del 1082 de 2015.
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25 PUNTOS	Para este Item se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los oferentes que acrediten condición de MIPYME.



**ALCALDIA MUNICIPAL
DE COTA**

GESTION CONTRACTUAL

CODIGO:
PRGC17-0000-0000-FO03

VERSION: 02

FECHA APROBACION:
18/01/2022

PAGINA 60 de 39

FORMATO ESTUDIO PREVIO

Lo anterior, deberá acreditarse en los términos del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de empresa o emprendimiento de mujeres y/o Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (64 puntos)

El factor técnico no debe generar costos adicionales para la entidad y da puntaje de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO Y FACTOR DE CALIDAD

PUNTAJE MAXIMO

OFRECIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES ADICIONALES

El proponente que ofrezca sin costo para la entidad dos (2) baños portátiles con las características indicadas en la ficha técnica en dos (2) eventos que indique el supervisor del contrato.

24

El proponente que ofrezca sin costo para la entidad un (1) baño portátil con las características indicadas en la ficha técnica en un (1) evento que indique el supervisor del contrato.

12

Nota. El proponente deberá allegar junto con los documentos solicitados carta de compromiso suscrita por el representante legal indicando la cantidad a la que se somete suministrar.

OFRECIMIENTO ADICIONAL DE TRANSMISIÓN EN VIVO

El proponente que ofrezca sin generar costo adicional para la entidad la transmisión en vivo de un evento de los que se desarrollen en la ejecución del contrato en una emisora radial de carácter regional y/o nacional.

10

Para acreditar el requisito deberá anexas carta de disponibilidad de la emisora para hacer parte del proyecto.

OFRECIMIENTO DE TALENTO HUMANO ADICIONAL

En aras de mejorar la calidad del servicio logístico, el proponente que ofrezca adicional al equipo de trabajo mínimo, los siguientes perfiles sin que genere costos o valores adicionales a la Entidad.

10

Cantidad	Cargo para Desempeñar	Formación Académica	Experiencia profesional general	Experiencia profesional Especifica	Dedicación	MÁXIMO PUNTAJE
1	Productor de audio	Persona que haya estudiado y aprobado curso de Roadie y/o técnico en audio o escenario y/o ingeniero de sonido	Mínimo tres (3) años como profesional, contados a partir de la tarjeta, matricula o según corresponda con la norma vigente para la profesión acreditada	Mínimo de un (1) año de experiencia como roadie y/o técnico en audio o escenario y/o ingeniero de sonido	100%	10 puntos
TOTAL, PUNTAJE						10 PUNTOS

NOTA. Para verificación del equipo adicional, deberá suministrar la misma información requerida para el equipo mínimo habilitante.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALIADO PARA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

10

Con el fin de contar con una óptima prestación del servicio y capacidad de respuesta, se requiere que la empresa a prestar el servicio cuente con un **establecimiento comercial aliado para elaboración y distribución de los alimentos dentro de** la jurisdicción del municipio de Cota. El establecimiento aliado se verificará con el certificado de existencia

y representación legal del proponente o matrícula mercantil del establecimiento. Se entiende como capacidad de respuesta las condiciones que permitan atender de manera más oportuna y favorable las posibles eventualidades que impacten la prestación del servicio, entendida como el tiempo de reacción que pueda tener la empresa para el suministro de los alimentos, lo anterior con el fin de contar con una óptima prestación en el servicio y capacidad de respuesta. El oferente que ofrezca para la Elaboración y distribución de alimentos y demuestre que cuenta con Un (1) establecimiento de comercio aliados para elaboración y distribución de alimentos dentro la jurisdicción del municipio de Cota, obtendrá los puntos estimados. Para verificar la condición del establecimiento acreditado deberá aportar la siguiente documentación: 1- Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o matrícula mercantil del establecimiento no mayor a 30 días. 2- Copia del Documento de Identidad del representante Legal del establecimiento de comercio. Convenio de colaboración o relación comercial debidamente suscrito.							
CERTIFICACIÓN PARA LA TARIMA A EMPLEAR El oferente que ofrezca para la ejecución del proceso tarima construida en estructura de aluminio para la construcción de los escenarios, que se pueda instalar en diferentes alturas entre 0.50 a 1.20 metros de alto, conforme a las necesidades y requerimiento impartidos por el supervisor del contrato con certificación nacional y/o internacional, se le asignarán los puntos. Nota: En caso de aportar Certificado internacional de la tarima la misma deberá ser presentada debidamente traducida.	10						
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)							
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:							
<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional</td><td>10</td></tr><tr><td>Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros</td><td>5</td></tr></table>		Concepto	Puntaje	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
Concepto	Puntaje						
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10						
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5						
▪ PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.							

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

▪ INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 1º. Decreto 287 de 2026 (2 puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

“En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (...)"

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)	
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:	
Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
---	---

▪ PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este acápite.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de marzo de 2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción correspondiente del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, Artículo 1°. Decreto 287 de 2026 (2 puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

"En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (...)

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En consecuencia, se otorgarán (2) puntos a la propuesta que acredite personal con discapacidad en los términos de la precitada disposición.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 “Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsible en el presente contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	¿Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Responsable por implementar el tratamiento?	¿Cómo se va a monitorear el tratamiento?	¿Quién va a monitorear el tratamiento?	Monitoreo y revisión				Realización del ciclo
----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------	------------------------	--	----------------------------------	------------------------------------	--	--	--	----------------------	--	--	--	-----------------------

2	1	
General	general	
Interno	hoy interno	
Ejecución	Ejecución	
Regulatorios	Operacional	
Ausencia de garantías para la ejecución de la etapa contractual	No suscripción del contrato	
imposibilidad de inicio del contrato en los tiempos de ejecución y posibles riesgos determinación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio	No ejecución del objeto	
3	4	
4	5	
7	9	
Alto	Extremo	
Contratista	Contratista	
una vez adjudicado y firmado el contrato en el pliego de condiciones, procedimiento de imposición de multas, incumplimiento y/o caducidad, en caso de ser posible, contratar con el oferente que se encuentre con la segunda	Afectacion del amparo de la garantía de seriedad de la oferta	
2	3	
4	3	
6	6	
Alto	Alto	
Si	Si	
Municipio – supervisor	Contratista	
desde la suscripción del contrato	Desde la adjudicación del proceso	
hasta la liquidación del contrato	Suscripción del contrato	
mensualmente con la suscripción de acta de corte por parte del supervisor se verificarán las vigencias de las garantías contractuales	A través de la página web del Secop	
Mensual	En los términos de cronograma del proceso	

4	3
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Demora en el inicio de las actividades por eventualidades ajenas a las partes	No firmar el acta de inicio
problemas en los tiempos de ejecución de las obligaciones, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. posible necesidad de adiciones y prórrogas y por ende posible modificación de garantías	Problemas para la entidad frente a antes de control debido al incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato
3	3
2	4
5	7
Medio	Alto
Contratista – contratante	Contratista
revisión de cronogramas de actividades, revisión de la fecha del acta de inicio, denunciar el aspecto y/o problemática que impide dar inicio las actividades y proponer posibles soluciones, suscribir modificaciones al contrato	inicio, procedimiento de imposición de multas, incumplimiento y/o caducidad, en caso de ser posible, contratar con el oferente que se encuentre con la capacidad mayor oferta
2	1
2	4
4	5
Bajo	Medio
Si	Si
Supervisor	Municipio -supervisor
desde la suscripción del contrato	desde la suscripción del contrato
hasta la liquidación del contrato	hasta la firma del acta de inicio
El supervisor del contrato deberá mensualmente verificar el cumplimiento de las obligaciones y del cronograma de entregas así como las posibles contingencias que pueda sufrir o haber sufrido la ejecución	previo a iniciar la ejecución contratar al supervisor debiera verificar la firma en el acta de inicio junto con el cumplimiento de todos los requisitos para la suscripción de dicha acta
Mensualmente	durante la primera semana posterior a la suscripción del contrato

6	5
Específico	Específico
Interno	Externo
Ejecución	Planeación
Económico	Sociales o políticos
No pago oportuno de los compromisos económicos derivados de la ejecución del contrato por parte del contratista	desarrollo de las actividades contractuales, tales como paros de diversas índoles, cierre de vías, problemas de movilidad de materiales o insumos por causas externas al contratista, por parte de
problemas económicos para el contratista, los cual es se pueden ver reflejados en el corte de los servicios públicos, inoperatividad de maquinaria, problemas en la adquisición de materias primas e insumos	insumos y materiales, posibilidad de suspensiones y por ende posibilidad de problemas en cuanto a la proyección de tiempos de ejecución y vigencia de las
3	3
3	3
6	6
Alto	Alto
Contratista	Contratista
ejecución por parte del contratista de cortes mensuales que permitan garantizar el grado de liquidez y/o estado financiero y así evitar problemas en cuanto a compromisos adquiridos	imposibles de tratar, el contratista deberá tener un stock que permita sortear el inconveniente por lo menos durante un (1) mes, posterior a este plazo, el
2	2
3	3
5	5
Medio	Medio
Si	Si
Contratista – supervisor	Contratista
Al mes de inicio de ejecución contractual	desde la suscripción del contrato
Hasta la liquidación del contrato	hasta la liquidación del contrato
los servicios prestados por parte del contratista, en caso de no presentarse los cortes realizar los requerimientos por escrito y de ser necesario impulsar los procedimientos establecidos en el artículo 86 del estatuto de	El contratista deberá mantener en su stock el suficiente suministro de materiales para garantizar el manejo del riesgo durante un mes
Mensual	Mensualmente

8	7
general	General
externo	Interno
ejecución	Ejecución
operacional	Operacional
Daños a terceros	Irregularidad en los pagos al sistema de seguridad social, referidos a los compromisos del contratista para con el personal a su cargo así como el respeto de las garantías legales para con sus trabajadores
Problemas de tipo económico y legal para el contratista por afectaciones a personas externas al proceso. Ejecución de pólizas de responsabilidad civil extracontractual, afectación de la imagen de la entidad por la ocurrencia de este tipo de eventos	problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes laborales y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normativa vigente frente a la contratación de personal
3	3
3	4
6	7
Alto	Alto
Contratista	contratista
identificar posibles factores de afectación a terceros y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a temas de seguridad industrial, señalización, protección al consumidor, suscripción de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	cumplimiento de las leyes frente a los sistemas de seguridad social al momento del inicio del contrato y durante su ejecución, así como una póliza que garantice el riesgo de futuras demandas por incumplimiento de las
2	1
3	4
5	5
Medio	Medio
No	Si
Contratista	Supervisor
Desde el acta de inicio	desde la suscripción del contrato
Hasta la terminación del contrato	hasta la terminación del contrato
El contratista deberá establecer en los diferentes escenarios de ejecución contractual las medidas y normas de seguridad industrial, señalización, protección al consumidor, a la par deberá suscribir la póliza RCE y mantenerla vigente	El supervisor deberá verificar el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y al momento del corte de pago, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social
Permanente	Diario

10	9
General	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato	Mala ejecución del contrato
Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, necesidad de prórrogas, necesidad de ampliación de tiempos de las garantías por pérdida de vigencia, incremento de precios de los bienes y servicios contratados	desarrollo y ejecución del programa, ejecución de inadecuados procesos, mala administración de los recursos y falta de garantías para la entidad contratante respecto de la calidad del
3	3
4	3
7	6
Alto	Alta
contratista	Contratista
momento de la presentación de la oferta del contratista (IPC inicial) y el IPC al momento de la prórroga y adición (IPC final), haciendo uso de la fórmula de indexación de precios <i>Vr. Actualizado</i> =	profesional durante la ejecución de los procesos propios del contrato, manejo de estándares mínimos de calidad por parte del
3	1
2	3
5	4
Medio	Bajo
Si	Si
Supervisor	Contratista
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio
Hasta la liquidación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Se deberá hacer un análisis mensual de avance del cumplimiento de las obligaciones y de la resolución de las necesidades que se busca suplir con el contrato, para programar soluciones ante eventualidades y determinar aspectos que incidan en los valores para ejecución del contrato	de condiciones y en caso de que requiera cambiar a alguna persona de las presentadas, solicitará previamente autorización
Mensual	Permanente

12	11
Especifico	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio
Cambio de normativa durante la ejecución del contrato	Accidentes ocasionados por falta de controles y/o indebido manejo de los sistemas de seguridad industrial
Desequilibrios económicos y financieros en la ecuación del contrato	Semandas al contratista y a la entidad contratante por afectaciones a terceros y a empleados del contratista
2	3
4	3
6	6
Alto	Alto
contratista y al municipio	Contratista
Verificar el desequilibrio de la ecuación contractual y dar aplicación al procedimiento fijado por el manual de contratación	implementación de sistema de seguridad industrial
2	1
3	3
5	4
Medio	Bajo
Si	Si
Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
ejecución del contrato y en caso de que reporte una afectación a los valores de operación, convocará a una mesa de trabajo conjunta para establecer el grado y cuantía de la afectación, caso de no conciliar la afectación, la entidad de la cual se trate, deberá socializarlo con sus empleados y subcontratistas, el supervisor deberá verificar la implementación y cumplimiento de las políticas de seguridad industrial haciendo chequeos rutinarios en los lugares de ejecución del	
Mensual	Semanal

15	14	13
General	General	Especifico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Operacional
Insolvencia del contratista	Falta de coordinación entre las partes cuando se refiera a procesos de ejecución coordinada	No ejecución ni cumplimiento del contrato por parte del contratista
Problemas para la ejecución del contrato por iliquidez representando así falta de recursos para el desarrollo normal de las Pctividades	Se entorpece el desarrollo normal de las actividades	Puesta en riesgo a los beneficiarios de los programas sociales y educativo
3	2	2
3	2	4
6	4	6
Alto	Bajo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
Programación de pagos por medio de cortes mensuales que permitan dar liquidez al contratista	Elaboracion de cronogramas y derroteros para la ejecución del contrato estableciendo cuáles serán las actividades conjuntas	Afectación de las garantía sque respaldan los compromisos contractuales
1	1	2
3	2	2
4	3	4
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio	Desde firma del contrato
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Las supervisoras venificaran que el contratista entregue mensualmente el informe de ejecución junto con la factura o cuenta de cobro con la finalidad de tramitar los pagos parciales	actividades por parte de las supervisoras y realizará los ajustes necesarios, los cuales socializará con el contratista	Las supervisoras deberán venificar que las garantías mantienen vigencia durante el plazo y la ejecución contractuales
Mensual	Mensual	Mensual

18	17	16
General	Específico	Específico
Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
De la naturaleza	Sanitarios	Operacional
Eventos naturales - dificultades climáticas	Incumplimiento de las normas sanitarias	Escasez de alimentos, materiales, materia prima e insumos
Retraso en los tiempos de ejecución del programa, problemas técnicos de ejecución, necesidad de ajustar tiempos de procesos	Impactos sanitarios, multas y cierre, por la entidad competente, problemas para el medio ambiente y perjuicios para la comunidad	Traumatismo para el desarrollo y ejecución de las actividades, viéndose directamente afectado los tiempos de ejecución y cronogramas proyectados para el desarrollo de las actividades,
2	3	3
3	5	3
5	8	6
Medio	Extremo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista
contractual teniendo en cuenta márgenes de tiempo de inoperatividad y/o planes de contingencia en el desarrollo de actividades	cumplimiento de las normas sanitarias por parte del supervisor, imposición de multas en caso de incumplimiento	proveedores o estudio alternativos de uso de materia prima alterna de manera concertada entre la entidad contratante y el supervisor
1	2	2
3	3	3
4	5	5
Bajo	Medio	Medio
Si	Si	Si
Supervisor	Contratista	Contratista y supervisoras
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Elaboración de un cronograma de actividades conjunta entre supervisión y contratista, ajustable mensualmente	Diariamente se verificarán las condiciones de la prestación del servicio	Análisis de novedades presentadas por el contratista de manera inmediata por parte de las supervisoras
Mensual	Permanente	Permanente

20	19
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Tecnológico
Paros de transporte o restricción de movilidad superior a 15 días	Suspensión de servicios públicos domiciliarios
Retraso en la entrega de las raciones para preparar en sitio y mercados a los beneficiarios	Suspensión parcial de la ejecución del contrato
2	2
4	3
6	5
Alto	Medio
Contratista	contratista - contratante
Plan de contingencia en entregas de pedidos, mantener un stock de productos para garantizar el suministro a la entidad y si llegase a estar suspendido se deberá reprogramar los tiempos de espera	
1	1
4	3
5	4
Medio	Bajo
Si	Si
Contratista	Contratista - Supervisor
Desde el acta de inicio	Desde el acta de inicio
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
El contratista deberá hacer una rotación del stock mensual	El contratista verificará semanalmente la disponibilidad de servicios públicos e informará las novedades a la supervisión para establecer planes de contingencia y reorganización del cronograma de ejecución
Mensual	Semanal

22	21
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Regulatorio
Ausencia del personal logístico	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato como nuevos impuestos o trámites
retraso en el cronograma de entregas y por ende de la ejecución del contrato	Afectación al equilibrio económico del contrato
3	2
4	3
7	5
Alto	Medio
contratista	Municipio
Dar a conocer las fechas de entrega con suficiente antelación, nueva contratación del personal operativo previo visto bueno por las supervisoras una vez verificados los perfiles del personal nuevo.	Revisión de cambios y ajuste de condiciones del contrato si es necesario, si el equilibrio se rompe se dará aplicación a lo normado por el municipio en el manual de contratación
2	1
2	3
4	4
Bajo	Bajo
No	Si
operador y supervisor	Contratista
desde el inicio de la ejecución	Desde el acta de inicio
durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato
seguimiento por parte del supervisor y del contratista	El supervisor al momento de la elaboración del acta de corte verificará si existen modificaciones y de existir se las comunicará al contratista
Diario	Mensual

24	23
Específico	General
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operativo
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, del municipio o de terceros empleados para la ejecución del contrato	Eventualidades en las en los lugares programados para los eventos, ajenas a las partes que impidan el acceso del operador a los lugares y el avance de actividades
Afecta la ejecución del contrato y tiene afectación presupuestal, retrasando el cronograma de los servicios	aAfecta la ejecución oportuna del contrato conforme las fechas establecidas por los supervisores
2	2
3	2
5	4
Medio	Bajo
Contratista	Municipio
El contratista debe contar con procedimientos establecidos de seguridad, responsabilidad de inventarios, ingresos y egresos de bienes.	nNtificación previa al contratista de las eventualidades en las instituciones educativas
2	1
2	1
4	2
Bajo	Bajo
Si	No
Contratista	supervisor del contrato
con la firma del contrato	desde el inicio de la ejecución contractual
con el acta de inicio	hasta la expiración del plazo contractual
supervisores del contrato; los supervisores deberán verificar e identificar los daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, del municipio o de terceros	Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de las instituciones educativas, informes de los rectores y del contratista
Mensual	Semanalmente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como

mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías

- Póliza de seguros
 - Patrimonio autónomo
 - Garantía bancaria.
- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.
- Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.
- El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de	

	anticipo	del anticipo	2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	X
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el

cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis meses más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. **CALIDAD DEL BIEN:** Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Articuló 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

	Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
	Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
	Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL

 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	GESTION CONTRACTUAL	CODIGO: PRGC17-0000-0000-FO03
		VERSION: 02
	FORMATO ESTUDIO PREVIO	FECHA APROBACION: 18/01/2022
		PAGINA 86 de 39

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	-----	-----	-----
	PERÚ	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	-----	-----	-----
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	-----	-----	-----
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	-----	-----	-----
MÉXICO		NO	-----	-----	-----
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	-----	-----	-----
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	-----	-----	-----
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SO	SI	SI	NO
	IRLANDA	SI	SI	SI	NO
ISRAEL		NO	-----	-----	-----
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

Es así como, el presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con COSTA RICA, ESTADOS AELC Y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

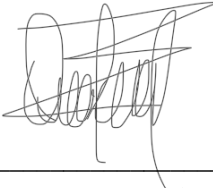
9. ANALISIS SECTOR

El análisis correspondiente se anexa. (VER ANEXO Análisis del Sector)

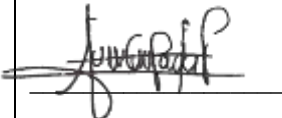
Responsables:

DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA

Estructurador técnico



FIRMA

Contratista Secretaría General y de Gobierno	
 ANDREA CAROLINA PAPAMIJA PARRA Estructurador Jurídico Abogado Contratista Secretaría General y de Gobierno	  FIRMA
 MIGUEL DARIO DUQUE VARGAS Estructurador Financiero Designado Contratista Secretaria General y de Gobierno	  FIRMA
 DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	  FIRMA